

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETÍN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1908.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previó el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1908, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLETINES OFICIALES de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados BOLETINES se inserta.

### PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. al REY DON Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Sus Altezas Reales al Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de Abril de 1909.)

### MINAS

#### ANUNCIO

Se hace saber á D. Belarmito López Puente, vecino de Portela de Aguiar, representante de D. Luis Beltranda y Costa, vecino de Gijón, que por Real orden fecha 7 de los corrientes, se ha resuelto desestimar su recurso de alzada, y confirmar, en su consecuencia, el decreto de este Gobierno civil, fecha 8 de Febrero último, por el que fué carcelado el expediente del registro Mercedes, núm. 3.783.

León 16 de Abril de 1909.

El Gobernador,  
**Victoriano Guzmán**

### Junta provincial de Instrucción pública

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto fecha 20 de Diciembre de 1907, se anuncian al público por medio de este Boletín Oficial y del anuncio fijado en el tablón colocado en la Diputación provincial, las siguientes Escuelas, que se hallan vacantes para su provisión interina, con cediéndose un plazo de cinco días para la presentación de solicitudes, á contar desde el siguiente á la inserción en el BOLETÍN OFICIAL.

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Sueldo Plus. Cts.
Elemental de niños	Vegas del Condado	Vegas del Condado	312 50
Idem de idem	La Frba	Vega de Valcarco	312 50
Idem de idem	Toreno	Toreno	312 50
Idem de niñas	Rodiezmo	Rodiezmo	312 50
Idem de idem	Villar de Mazarifa	Chozas de Abajo	312 50
Idem de idem	Herrerías	Vega de Valcarco	312 50
Sustitución Id. de id.	Santiago Milles	Santiago Milles	312 50
Incompleta mixta	Villegatón	Villegatón	500
Idem idem	Trecastra de Fornela	Peranzanas	500
Idem idem	Serbeiro	Candín	500
Idem idem	Aroado	Osozia	500
Idem idem	Rabanal del Camino	Rabanal del Camino	500
Idem idem	La Mata del Páramo	San Pedro de Berciano	500
Idem idem	Valle de la Valdetraca	Riego de la Vega	500
Idem idem	Llanos de Alba	La Robla	500
Idem idem	Grulleros	Vega de Llanzones	500
Idem idem	Villacabido	Villasbariego	500
Idem idem	Sigülya	Benuza	500

Clase	Escuelas vacantes	Ayuntamientos	Sueldo Plus. Cts.
Incompleta mixta	Irede	Los Barrios de Luna	500
Idem idem	Bensmarieil	Villacé	500
Idem idem	San Román los Oteros	Gueadoco de los Oteros	500
Idem idem	San Pedro los Oteros	Mutadeco de los Oteros	500
Idem idem	Ceacantes	Cuadros	500
Idem idem	Villavieja	Prioratza del Bierzo	500
Idem idem	Crámenes	Crámenes	500
Idem idem	Gestoso	Osozia	500
Idem idem	Quintanilla de Flórez	Quintana y Congosto	500
Idem idem	Gastromudarra	Gastromudarra	500
Idem idem	Saguilla	Leguna Daiga	500
Idem idem	Mangueda	Garrife	500
Idem idem	Valmartino	Cistiernas	500
Idem idem	Villaquite	Villapolo	500
Idem idem	Vegacervera	Vegacervera	500
Idem idem	Veille de Valdore	Orémense	500
Idem idem	Siero	Boca de Hudgano	500
Idem idem	Pionada	Cármenes	500
Idem idem	Villasomil	Candín	500
Idem idem	Rabanal de Fenar	La Robla	500
Idem idem	Esgar	Muras de Parades	500
Idem idem	Rodripuertas	Valdelogueros	500
Idem idem	Valdoré	Orémense	500
Idem idem	Saguilla	Los Barrios de Luna	500
Idem idem	La Gandana	La Vieilla	500
Idem idem	Barrientos	Valderray	500
Idem idem	Sta. Maria del Monte	Villamizar	500
Idem idem	Valsemana	Cuadros	500
Idem idem	Liamera	Veguesmada	500
Idem idem	Vega de los Arboles	Villasbariego	500

Para que los interesados conozcan las disposiciones referentes al caso, tanto respecto á la documentación que necesitan como á los demás derechos que les asisten, reproducese a continuación el artículo del Real decreto que se refiere á provisión de interinidades:

«Art. 23. Las Juntas provinciales proveerán, con carácter interino, las vacantes que ocurren en las Escuelas de Maestros ó Maestras cuya dotación sea inferior á 825 pesetas.

Los Maestros aspirantes harán constar en su instancia, dirigida el señor Gobernador-Presidente, la Escuela ó Escuelas que pretenden, cuando hubiere varias vacantes, acompañando á la instancia hoja de servicios debidamente documentada y reintegrada, los que los hayan prestado, ó copia del título profesional que posean, los de nueva entrada.»

León 14 de Abril de 1909.—El Gobernador-Presidente, **Victoriano Guzmán**—El Secretario, **Miguel Bravo**.

### DIRECCIÓN GENERAL

#### DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 20 de Julio de 1908, y cumplidos todos los requisitos que pre-

viene el Real decreto de 8 de Enero de 1896, esta Dirección general ha señalado el día 19 del próximo mes de Mayo, á las once, para la adjudicación en pública subasta de las obras de trozo 1.º de la carretera de Sahagún á Valencia de Don Juan,

provincia de León, cuyo presupuesto de contrata es de 80.206,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y pliegos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negocio correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 14 de Mayo próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.ª, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como

garantía para tomar parte en la subasta, será de 4.100 pesetas, en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esta asignado por las respectivas disposiciones vigentes; habiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 10 de Abril de 1909.—El Director general, A. Calderón.

**Modelo de proposición**

Don N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha 10 de Abril último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 1.º de la carretera de Sahagún á Valpiedra de Don Juan, provincia de León, se comprometo á tomar á mi cargo la ejecución de las mismas, con es-

tricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese detalladamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

**INSPECCIÓN 1.ª DE MONTES**

**Distrito forestal de León**

**1.ª SUBASTA**

A las doce del día 21 del próximo mes de Mayo, tendrá lugar en las oficinas del citado Distrito forestal y en la casa consistorial del Ayuntamiento de Quintana y Congosto, la subasta de la resinación de 3.000

pinos, incluidos en el vigente plan, en el monte «El Pinar de Terneros», de la pertenencia de Terneros de Jamuz.

El tipo de tasación es el de 1.200 pesetas anuales, y la duración del contrato será de cinco años, ó solo hasta que se apruebe el proyecto de Ordenación de dicho monte.

El que resulte rematante, así que se le notifique la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, el importe de las indemnizaciones, que asciende á la cantidad de 159,75 pesetas, para la entrega y el reconocimiento final, mediante el oportuno resguardo.

Tanto en el acto de la subasta como en la ejecución del aprovechamiento, regirán, á más de las disposiciones vigentes en la materia, las condiciones del pliego publicado en la oficina al Boletín Oficial de la provincia núm. 118, del día 25 de Septiembre de 1908.

Oviedo 7 de Abril de 1909.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

**MONTES DE UTILIDAD PUBLICA**

**INSPECCIÓN 1.ª**

**DISTRITO FORESTAL DE LEÓN**

**Ejecución del plan de aprovechamientos, para el año forestal de 1908 á 1909, aprobado por Real orden de 2 de Septiembre de 1908**

**SEGUNDAS SUBASTAS DE MADERAS**

De conformidad con lo consignado en el mencionado plan, se sacan á pública subasta los aprovechamientos de maderas que se detallan en la siguiente relación. Las subastas se celebrarán en las Casas Consistoriales de los respectivos Ayuntamientos, en los días y horas que en dicha relación se expresan, rigiendo, tanto para la celebración de estos actos como para la ejecución de los aprovechamientos, á más de las disposiciones generales de la ley de Montes vigente, las especiales prevuistas en los pliegos de condiciones facultativas que fueron publicados en la edición del Boletín Oficial del día 26 de Septiembre de 1908, núm. 118.

**Condición adicional.**—El que resulte rematante, así que se le notifique la aprobación de la subasta, deberá ingresar en la Habilitación del Distrito, el importe de las indemnizaciones, mediante el oportuno resguardo.

AYUNTAMIENTOS	DENOMINACIÓN DEL MONTE	Número del monte en el Catálogo	Pertenencia	MADERAS			Fecha y hora en que tendrá lugar la subasta			Presupuesto de indemnizaciones Pts. Cts.
				Especie	Volumen en rollo y con corteza Metrocúbicos	Tipo de tasación Pesetas	Mes	Día	Hora	
Babanal del Camino	Santiago	33	Andiñuela	Roble	3.800	50	Abril	30	12	6 43
Vegas del Condado	San Pelayo	114	Santa María	Idem	3.700	145	Idem	30	11	16 18
	Valmayor	115	Cerezales	Idem	13.000	185	Idem	30	11 1/2	21 71
Los Barrios de Luna	Cerullela y agregados	117	Mirantes	Idem	2.000	20	Idem	30	10	3 24
	Nido del Águila	124	Iradó y Los Barrios	Idem	4.150	50	Idem	30	10 1/2	6 80
	Normalo y agregados	125	Sagüera	Idem	9.800	120	Idem	30	11	16 10
	Valmirón y Abenedo	128	Portulla	Idem	2.000	24	Idem	30	11 1/2	3 28
Láncara	Matasolana y otro	161	Arilla	Idem	5.400	65	Idem	30	12	8 86
Benusa	Astilleros y otros	301	Llames	Castaño	1.800	104	Idem	30	12	3 47
	Bustardo	417	Acovejo	Roble	6.500	78	Idem	29	10	10 65
Acevado	La Cuesta	419	La Uña	Haya	4.250	26	Idem	29	10 1/2	6 70
	Pedroya	420	Luegos	Roble	6.500	78	Idem	29	11	10 65
Prado	San Pelayo y otro	421	Idem	Idem	10.000	100	Idem	29	11 1/2	16 20
	Montesejo y sus agregados	496	Robledo	Idem	3.118	37	Idem	30	11	5 10
Cadalesjas	Valdeviñas y sus agregados	501	Carezal	Idem	4.824	58	Idem	30	11 1/2	7 92
	Las Mejadicas y otro	585	Calaveras	Idem	2.072	25	Idem	29	11	3 29
Cebanico	Valdarjal y otro	587	Canalejas	Idem	4.608	55	Idem	29	11 1/2	7 54
	La Cota	589	La Riva y Corcos	Idem	2.000	24	Idem	30	10	3 28
Cármenes	El Grandal	592	Quintanilla	Idem	4.750	57	Idem	30	10 1/2	7 78
	Navajos y El Llano	594	Mondreganes	Idem	11.250	137	Idem	30	11	18 44
Córdenas	Reboljar	596	Santa Oña	Idem	3.500	42	Idem	30	11 1/2	5 58
	Valdefrades y otro	597	Idem y Cebanico	Idem	10.051	121	Idem	30	12	16 47
La Pola de Gordón	Corza y Cotada	640	Rodillazo	Haya	9.167	45	Idem	29	11	14 29
	La Cotada y otro	643	Tabanedo	Idem	8.187	45	Idem	29	11 1/2	14 30
Valle de Pinedo	Vallinos y Fontanos	693	Nocedo	Idem	11.300	109	Idem	30	12	18 26
	Algueiras y otros	884	Borbin	Roble	68.750	1.026	Idem	29	12	94 17

Oviedo 7 de Abril de 1909.—El Inspector accidental, Ricardo Acebal.

**OFICINAS DE HACIENDA**  
**ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN**  
**1 por 100 de pagos**  
**Circular**  
 Esta Administración de Hacienda recuerda á todos los Sres. Alcaldes

de esta provincia, la obligación que les impone el Reglamento de 10 de Agosto de 1908, de remitir dentro del presente mes, la certificación de todos los pagos que con cargo á sus presupuestos hayan verificado durante el primer trimestre del año ac-

tual y de ampliación, sin omitir los exceptuados; confiando esta Administración realizarán dicho servicio, á fin de evitar las penalidades que imponen los artículos 19 y 22 del mencionado Reglamento.  
 León 12 de Abril de 1909.—El

Administrador de Hacienda, Andrés de Boado.  
**AYUNTAMIENTO**  
 Alcaldía constitucional de Pegoñán  
 Acordado por esta Corporación

municipal que presido practicar un deslinde de los terrenos comunes, osñados, decañaderos y abrevaderos de este término municipal, con el fin de evitar las intrusiones que frecuentemente se hacen en los mismos, se anuncia al público por medio del presente, con el fin de que llegas á conocimiento de los dueños ó usufructuarios, sus apoderados ó administradores de los terrenos colindantes á las vías que se tratan de deslindar; previniéndoles que con la debida oportunidad serán citados en forma para que asistan al acto, señalando el punto por donde se ha de dar principio al indicado deslinde.

Vegamián 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Ignacio Liebana.

**Alcaldía constitucional de San Millán de los Caballeros**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento proceda á la formación del apéndice al amillaramiento para el año de 1910, se admiten relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días; pasado dicho plazo no serán oídas.

San Millán de los Caballeros 9 de Abril de 1909.—El Alcalde, Manuel González.

**Alcaldía constitucional de Villafranca del Bierzo**

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la formación de los apéndices al amillaramiento de fincas rústicas y urbanas para el año de 1910, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar en esta Secretaría, dentro del plazo de quince días, las correspondientes relaciones juradas, acompañadas de los documentos que acrediten la transmisión y carta de pago de haber satisfecho los derechos á la Hacienda.

Villafranca 10 de Abril de 1909.—El Alcalde, Eduardo Mercedes.

**JUZGADOS**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción de este partido en providencia de este día, dictada en causa que se sigue por usurpación de estado civil y uso indebido de traje, contra Francisco Manuel Fooseca López, se saca á pública subasta, por término de ocho días, el remueviente y efectos ocupados al referido procesado, y que se relacionan á continuación, señalándose para la venta y remate de los mismos, el día veintidós del actual, á las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

**Semoviente y efectos cuya subasta se anuncia**

- 1.º Un pollino, cerrado, negro, de once seis cuartas, entero, con un cabezudo de cuero, herrado de las extremidades; tasado en..... 40 »
- 2.º Una sillería con estucha y retranca; tasada en... 8 »
- 3.º Una manta de muleton su buen uso; tasada en... 2 »
- 4.º Un cobertor de Palencia, nuevo; tasado en..... 5 »
- 5.º Otras dos mantas de muleton en buen uso y otra deteriorada; tasadas en..... 5 25
- 6.º Un paraguas de buen uso; tasado en..... 2 »
- 7.º Un traje, negro, de corte, de algodón; tasado en. 10 »
- 8.º Una cocha de yute, color rosa; tasada en..... 3 »
- 9.º Otro ídem, color crema; tasada en..... 3 50
- 10. Dos sábanas nuevas, por hacer; tasadas en..... 2 50
- 11. Un roquete blanco de sacristán; tasado en..... 50
- 12. Tres pares de medias de lana negra; tasados en... 75
- 13. Otro ídem de color, de algodón; tasado en..... 75
- 14. Donascos-mietas con oop cerradura; tasados en... 4 »
- 15. Dos libros, titulados

**Ptas. Cts.**

- «Tesoro del Campo»; tasados en..... 1 »
- 16. Otro ídem, de Sermónes de Aroce y otros autores; tasado en..... 1 50
- 17. Otro, titulado «Glorias de María»; tasado en... 25
- 18. Otro ídem, «El Tesoro»; tasado en..... 20
- 19. Otro ídem, «Verdades Eternas»; tasado en..... 75
- 20. Otro ídem, «Manual de la Conversión»; tasado en 50
- 21. Otro ídem, «Astrón para todos»; tasado en..... 25
- 22. Una regla de San Benito; tasada en..... 10
- 23. Otro ídem, Directorio del Sacerdote; tasada en.... 1 25
- 24. Otra titulada el Ángel del Carmelita; tasada en... 25
- 25. Un reglamento del Monte de Piedad; tasado en... 10
- 26. Otro ídem del Venerable Siervo de Dios; tasado en. 25
- 27. Una Gramática Castellana; tasada en..... 25
- 28. Otro libro de Poesías Rústicas; tasada en..... 5
- 29. Otro ídem titulado el Mes de Julio; tasado en.... 75
- 30. Dos compendios de Doctrina Cristiana; tasados en 10
- 31. Un cuaderno para anotaciones; tasado en..... 5
- 32. Otro para varias anotaciones; tasado en..... 5
- 33. Otro titulado Cánticos; titulado en..... 20
- 34. Una caja de papel para cartas; tasada en..... 50
- 35. Un libro titulado Oficio de Nuestra Señora; tasado en..... 50
- 36. Un par de disciplinas de alambre; tasadas en... 25
- 37. Un saquito con sartas y medallas; tasado en... 1 50
- 38. Otro con rosarios y sartas; tasado en..... 1 »
- 39. Un rollo de alambre para rosarios; tasado en.... 1 25

**Ptas. Cts.**

- 40. Dos hábitos y un sombrero de teja; tasados en... 2 10
  - 41. Un cordón de San Francisco; tasado en..... 15
  - 42. Un capote de abrigo, negro; tasado en..... 1 »
  - 43. Un saquito con siete kilos de legumbres; tasado en 1 »
  - 44. Un saco de lana, nuevo; tasado en..... 1 20
  - 45. Dos sacos con trepitos de varios colores; tasados en..... 1 25
  - 46. Dos sacos de arpilleras; tasados en..... 20
  - 47. Un portamonedas de señora; tasado en..... 15
  - 48. Una máquina de cortar el pelo; tasada en..... 3 »
  - 49. Dos alicates; tasados en..... 50
  - 50. Una navaja nueva de afeitarse; tasada en..... 50
  - 51. Otra ídem de Albacete de 20 cm.; tasada en..... 50
  - 52. Un revólver Bulldog de seis tiros; tasado en..... 8 »
  - 53. Un sello de goma con su cajita; tasado en..... 50
  - 54. Un reloj de biquel con cadena; tasado en..... 6 »
  - 55. Quince cápsulas para revólver; tasadas en..... 1 »
  - 56. Un crucifijo niquelado; tasado en..... 3 »
- Los que deseen interesarse en la subasta del semoviente y efectos antes citados, deberán comparecer ante la sala de audiencia de este Juzgado el día veintidós del actual, á las once de la mañana; previniéndose que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación, y que las licitadores habrán de consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho justiprecio.
- Riño quince de Abril de mil novecientos nueve.—El Escribano habilitado, Pedro Gutiérrez.—V.º B.º Poveda.

**CÉDULAS DE CITACIÓN**

Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recae.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
Juliana Prieto Rodríguez, vecina de Llamas de la Ribera.	Se ignora su actual domicilio.	Para comparecer ante la Audiencia provincial de León el 26 del actual, á declarar como testigo en causa por lesiones.	El Sr. Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, en cumplimiento de una carta-orden de la Superioridad, dimanante de causa criminal por lesiones.	Ante la Audiencia provincial de León, el 26 del actual, y hora de las diez de la mañana, á las sesiones de un juicio oral.

Astorga 14 de Abril de 1909.—El Actuario, Juan Fernández Iglesias.

Nombre y apellidos del citado ó emplazado	Domicilio, si es conocido, ó las indicaciones para averiguar su paradero.	Objeto de la citación ó emplazamiento.	Juez ó Tribunal que dictara la resolución, su fecha y causa en que recae.	Lugar, día y hora en que haya de concurrir el citado, ó término dentro del cual haya de comparecer el emplazado, lugar en que deba hacerlo y ante qué Juez ó Tribunal.
José Juárez López.	Vecino de Villoria de Óvigo; se ausentó á América.	Declarar en el juicio oral de la causa contra Roque Juárez López, por lesiones.	Audiencia provincial de León, fecha 31 de Marzo, en dicha causa.	27 de Abril corriente, ante la Audiencia de León.

Astorga 16 de Abril de 1909.—José Vieitez.

**EDICTO**

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del partido en providencia de esta fecha, en

causa que se sigue por daños, contra Constantino Domínguez Fernández, se cita por el presente á Jesús y Francisco y á sus respectivas mu-

jeres Teresa y María, vecinos de la parroquia de la Graña, de oficio lienceros y ambulantes, para que dentro del término de diez días, des-

de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de las provincias de León y Pontevedra, comparezcan ante este Juzgado á responder á los

cargos que contra los mismos recausados en dicha causa; especificados que de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Bizáñ a 10 de Abril de 1909.—Pedro Gutiérrez.

Don Fernando Abajo Argüello, Juez municipal del distrito de Luyego.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que me hallo tramitando para hacer pago de doscientas cincuenta pesetas á D. Florencio Prieto, vecino de Luyego, que adondeba D.ª Ignacia Rabal al Rodríguez, su convecina, con más costas, intereses y gastos, fueron embargados, y se sacó á subasta, como de la propiedad de la deudora, las fincas siguientes:

#### Término de Luyego

1.ª Una casa, en el casco de este pueblo. Barrio de Abajo; calle del Cristo, cubierta de tejas y paja, de planta baja y principal, arriñada, medio descubierta, oídas sus paredes, que linda derecha, otra de Pedro Flores; izquierda, espaldas, prado de herederos de María Manuela Alvarez; tasada en ciento cincuenta pesetas.

2.ª Otra casa-pajar, en el mismo pueblo, que linda Oriente, prado de Juan Alonso; Mediodía, casa de Santos Alonso; Poniente, calle, y Norte, otra de Eugenio Fuentes; tasada en cuarenta pesetas.

3.ª Un prado, en el Manadero, regadío, hace un cuartel, equivalente á seis áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente, otro de Gregorio Fuente; Mediodía, de Jose Fuentes; Poniente, el mismo, y Norte, regadero.

4.ª Un huerto, en el Albergue, hace un cuartillo; equivalente á cincuenta centiáreas: linda Oriente y Norte, calle; Mediodía, de Fernando Alvarez; Poniente, casa de Juan Otero; vale quince pesetas.

5.ª Un linar, en Mata de Arriba, hace un celemit; equivalente á dos áreas: linda Oriente, otro de Clemente Ferrer; Mediodía, de Domingo Criado; Poniente, de Juan Mendón; y Norte, de José Mendón; vale veinte pesetas.

6.ª Una tierra, en la vega de adentro, hace un celemit de linaza, equivalente á un área: linda Oriente, de María Martíez; Mediodía de Eusebio Pérez; Poniente, de Fernando Mendón; y Norte, de Gregorio Fuente; vale veinte pesetas.

7.ª Otra, en el Pedregalón, hace medio cuartel, equivalente á una área y cincuenta centiáreas: linda Oriente, cañada, Mediodía, de Ricardo Otero; Poniente, de Francisco Mendón; y Norte, matizo de Nicandro Flores; en doce pesetas.

8.ª Una tierra, en Jaipurco, hace tres cuartales, equivalente á veintidós áreas y doce centiáreas: linda Oriente, de Clemente Ferrer; Mediodía, de Agustín Alvarez; Poniente, de Lorenzo Fuentes, y Norte, de Juan Alonso; vale veinte pesetas.

9.ª Otra, en el Encinillo, de dos cuartales, equivalentes á cuatro áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, otra de Bernarda Ferrer; Mediodía, de Ignacio Prieto; Poniente, de María Ferrer, y Norte, de Domingo Criado; en veinte pesetas.

10.ª Otra, en el Retortero, de cuartel y medio, equivalente á diez áreas y cincuenta y seis centiáreas:

linda Oriente, de Gregorio Mendón; Mediodía, campo común; Poniente, Tayaual, y Norte, Antonio Otero; en quince pesetas.

11.ª Otra, en Peñas de Villa, de un cuartel, equivalente a siete áreas y cuatro centiáreas: linda el Oriente, otra de Manuela Ferrer; Mediodía, campo común; Poniente de Gregorio Fuente, y Norte, reguera.

12.ª Otra tierra, trigo, secano, en Cortina la Tapis, hace un cuartel, ó sea siete áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente, de José Rabanal; Mediodía, de Gabriela Otero; Poniente, Lorenzo Otero, y Norte, de Benigno Flores.

13.ª Otra, al Caacajal, hace un cuartel, equivalente á siete áreas y cuatro centiáreas: linda Oriente, de Nicandro Flores; Mediodía, camino Caacajal; Poniente, de Esteban Otero, y Norte, de Ignacio Otero.

14.ª Otra, por bajo de las fuentes, de dos cuartales, equivalentes á cuatro áreas y ocho centiáreas, que linda Oriente, otra de Faustino Fuentes; Mediodía, prado de Cristóbal Alvarez; Poniente, de María Otero, y Norte, camino.

15.ª Otra, en el Sencello de Arriba, de tres cuartales, equivalentes á veintidós áreas y doce centiáreas: linda Oriente, de Serafín Alonso; Mediodía, tejembí; Poniente, Domingo Prieto, y Norte, Francisca Mendón.

16.ª Otra, en la Fondada, hace dos cuartales, equivalentes á cuatro áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, de José Rabanal; Mediodía, camino de Benavente; Poniente, de Pascuala Otero, y Norte, herederos de José Criado.

17.ª Otra, en Posadero, hace dos cuartales, equivalentes á cuatro áreas y ocho centiáreas: linda Oriente, de Juan Mendón; Mediodía, camino de Benavente; Poniente, de Lorenzo Nieto, y Norte, de Tirso Fuentes.

Dicha subasta tendrá lugar ante este Juzgado municipal el día ocho del próximo mes de Mayo, de once á doce de la mañana, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la concistorial, bajo el tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes y no vayan precedidas del depósito provisional del dos por ciento; advertiéndose que no existen títulos de propiedad, y en los exige el rematante serán á su costa.

Luyego once de Abril de mil novecientos nueve.—Fernando Abajo. El Secretario, Gerardo Prieto.

Don Alonso Fernandez, Juez municipal del distrito de Villadangos.

Hago saber: Que en el juicio verbal civil de que se hará mérito, ha recaído la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

**Sentencia.**—En Villadangos á trece de Marzo de mil novecientos nueve; los señores que componen este Tribunal, D. Alonso Fernández, don Froilan Villadangos y D. Hermenegildo Fuentes, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil seguidas en este Juzgado entre parte: de la una, como demandante, D. Pablo Garcia, vecino de Zuareta del Paramo, como representante de D. Rafael del Paz, que lo es de Santa María del Paramo, y como demandado, D. Lorenzo Blanco, que lo es de Celadilla, sobre

pago de quinientas pesetas, costas y gastos del juicio;

**Resolución.**—Que debemos de condenar y condenamos al demandado Lorenzo Blanco, á que á término de quince días, satisfaga al demandante la cantidad reclamada. Así por este su sentencia definitivamente juzgado, y que será notificada al demandado con arreglo á lo dispuesto en el artículo setecientos sesenta y nueve de la ley de Enjuiciamiento civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alonso Fernández.—Froilan Villadangos.—Hermenegildo Fuentes.

Y para su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y notificación al demandado D. Lorenzo Blanco en su rebeldía, expido el presente auto en Villadangos á quince de Marzo de mil novecientos nueve.—Alonso Fernández.—Froilan Villadangos.—Hermenegildo Fuentes. Secretario.

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### UNIVERSIDAD DE OVIEDO

##### Anuncio

Los alumnos de enseñanza no oficial que deseen obtener la validez académica de sus estudios en los exámenes ordinarios del corriente curso, podrán inscribirse en las matrículas de las Facultades de Derecho y Ciencias y Carrera del Notariado durante la primera quincena de Mayo próximo, da diez de la mañana á una de la tarde, mediante instancia á este Rectorado, acompañada de los derechos correspondientes, á razón de 30 pesetas por asignatura, que se ingresaran en la forma siguiente: 20 en papel de pesos al; 10 en papel de derechos de matrícula; 10 en papel también en concepto de derechos académico, y 5 en metálico por derechos de examen e instrucción del expediente; debiendo acompañar asimismo tantos timbres móviles de 10 céntimos como matrículas soliciten.

Los matriculados gratuitos á que tienen derecho los graduados de sobresalientes en el último curso, deberán solicitarlos dentro del plazo señalado para los de pago.

Para ingresar en Facultad ó en el Notariado será necesario haber cumplido 16 años de edad, lo cual se acreditará con certificado de inscripción del acta de nacimiento, legalizada en su caso; hallarse en posesión del título de Bachiller y presentar los dos testigos de conocimiento que identifiquen la persona y firma del aspirante á satisfacción de la Secretaría general.

A los que pretendan ingresar en la Facultad de Ciencias con objeto de dar validez á estudios destinados á una carrera ó especial, se les concederá matrícula sin más requisitos que el pago de los derechos y la justificación personal.

Los que hayan de continuar en esta Escuela su carrera comenzada en otra, acreditarán antes de solicitar matrícula, la aprobación de los estudios anteriores, á medio de certificación oficial, y presentarán testigos que identifiquen sus personas.

Los alumnos oficiales podrán pasar á enseñanza no oficial renunciando sus matrículas antes de 15 de Mayo.

Las solicitudes de matrícula deberán estar escritas y firmadas por

los interesados, expresando ordenadamente y con la mayor claridad posible, el nombre, apellidos, naturaleza, edad y sexo, número y fecha de la cédula personal y las asignaturas en que se interese la inscripción. Los de ingreso conocerán además la Universidad que haya expedido el respectivo título de Bachiller, los que destinen sus estudios á carreras especiales el Centro de enseñanza al cual pretendan incorporarlos.

No se otorgará ninguna instancia que no se ajuste á las indicadas condiciones, y se anularán, con pérdida de todos los derechos, tanto las matrículas como los exámenes que se verificasen contraviniendo á las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Oviedo 10 de Abril de 1909.—El Vicerrector, A. Sala.

Don José Valés y Ortega, primer Teniente del Regimiento de Húsares de la Princesa, décimo noveno de Caballería, y Juez instructor del expediente instruido el háber de este Regimiento, José Rodríguez Díez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Rodríguez, natural de Berlanga (León), hijo de Apolinar y de Matilde, soltero, de 23 años de edad, de oficio carrero antes de ingresar en servicio; y cuyos datos personales son: su estatura 1.62 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, frente espesa, nariz regular, barba poca, color sano, no sabe leer ni escribir, serias particularidades ninguna, para que en término de treinta días, contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín Oficial de la provincia de León, se presente en este Juzgado de instrucción, que tiene en residencia oficial en este Cantón, en el cuartel que ocupa este Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del reo, en caso de ser habido en el conducto á este Cantón, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Alcalde de Honores 1.º de Abril de 1909.—José Valés.

Don José Alvarez Alonso, Presidente del Consejo de familia del incapacitado Rafael Alvarez Berreiro, vecino de Langre, Ayuntamiento de Berlanga.

Hago saber: Que el día 25 del corriente mes, se venderán en pública subasta los bienes del predicho incapacitado Rafael Alvarez Berreiro, para las atenciones del mismo, cuya subasta dará principio á las ocho de la mañana en la casa núm. 7 de la calle de las Cercas, de dicho Langre.

Largre 14 de Abril de 1909.—El Presidente, José Alvarez.